



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/115/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **cinco de marzo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiocho de febrero** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/115/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-353/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veintiocho de febrero y registrado con folio 000381; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un lado, más acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto, así como sus anexos consistentes en copia certificada del acuerdo de veintisiete de febrero, que consta de dos fojas con texto por ambos lados, más certificación, por medio del cual, entre otros, realiza un requerimiento a la Dirección Ejecutiva; así mismo anexa copias certificadas del escrito de veinticinco de febrero, suscrito por la persona física denunciada, el cual obra en cinco fojas con texto por un lado, más impresión de diversas capturas de pantalla en dieciocho fojas con texto por un lado, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de Oficialía Electoral. En el requerimiento realizado mediante el acuerdo de cuenta, la Magistrada ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

(...) se advierte que la persona física denunciada aporta diversas ligas electrónicas, en las que manifiesta haber dado cumplimiento total a la campaña de difusión en redes sociales respecto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como a lo referente a la fijación del extracto de sentencia, en su cuenta de la red social de Facebook.

No obstante, se advierte que las ligas electrónicas aportadas por la persona física denunciada son distintas a las señaladas en su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el catorce de febrero (...)

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/115/2024-D

En ese sentido, se requiere a la Dirección Ejecutiva de Asuntos, a efecto de que, realice la debida certificación y desahogo -vía Oficialía Electoral- de las ligas correspondientes (...)

(Énfasis original)

En consecuencia, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique el contenido de las ligas electrónicas que se desprenden del escrito anexo al oficio TEEQ-SGA-AC-353/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con folio 000381, cuya materia sea necesaria preservar, en el entendido de que se deberá certificar si la existencia de las publicaciones correspondientes se realizó en los términos estipulados en la sentencia de mérito.

TERCERO. Informe. Una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena remitirla al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la Coordinación Jurídica del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶

BERR/MECC/ESHM

⁶ Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.